

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
77318531105**

**AV. CONSTRUCCIONES LIMITADA
52.004.268-7
CISTERNAS #2632 LA SERENA, LA SERENA
CONSTRUCCIONES Y REPARAC. EDIF. CONST.VIV.
CONTRATISTA Y SUBCONTRATISA**

**Otorga la calidad de Agente Retenedor de IVA, conforme
a Res. Ex N° 142 de 26.12.2005.**

La Serena, 01/06/2018

RES. EX. N° 77318084984 /

VISTOS: .

Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, y la declaración jurada de fecha 15/05/2018 presentada por don Arturo Antonio Villalón Chacón, RUT. N° [REDACTED], en representación de AV CONSTRUCCIONES LIMITADA, RUT N° 52.004.268-7 con domicilio en calle Cisternas N° 2632, comuna de La Serena, por medio del cual solicita se le otorgue la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 142 de 26.12.2005 de la Dirección Nacional del Servicio, publicada en el Diario Oficial con fecha 29.12.2005; y

CONSIDERANDO: .

1° Que, el dispositivo N° 7 de la Resolución Ex. N° 142 de 26.12.2005, publicada en el Diario Oficial de fecha 29.12.2005, faculta al Director Regional para autorizar a ciertos contribuyentes para que detenten la calidad de agentes retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en dicha resolución.

2° El Informe N° 174 de fecha 15/05/2018, sobre cumplimiento tributario, emitido por la IV Dirección Regional La Serena.

3° Que en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 7 de la Resolución Ex. N° 142 de 2005, otórgase la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado a AV CONSTRUCCIONES LIMITADA, RUT N° 52.004.268-7, en conformidad con las normas establecidas en la Resolución Ex. N° 142 de 26.12.2005.

La presente Resolución regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente en forma indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 142 de 2005. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

Exenta del trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Contribuyente: AV Construcciones Limitada, correo electrónico jgonzalez@avconstrucciones.cl

Expediente

Archivo